

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 325-2016-ANA-AAA.TIT

Puno, 18 MAY 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con C.U.T. N° 188785-2015, presentado por la señora Carmen Viracocha Chagua, con DNI N° 01331007, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico para Uso Productivo con Fines Acuícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicado el 27.12.20014, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtención de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: **a.** Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, **b.** Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, **c.** No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, **d.** Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, el artículo 16°, numeral 16.1° se refiere sobre la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando que la Autoridad Administrativa del Agua en



un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Por su parte el numeral 16.2° instituye que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, en este contexto, el administrado mediante solicitud de fecha 14.12.2015, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico para Uso Productivo con Fines Acuícolas, para cuyo fin, adjunta a folios 02 copia de Documento Nacional de Identidad del recurrente, a folios 03, copia de la Resolución Directoral Regional N° 029-2014-DIREPRO/GR-PUNO, del 04.03.2014, que otorga autorización a la administrada, como persona natural para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala y producción de semillas, a folios 04, el Certificado de Posesión, de fecha 05.02.2000, que certifica que la señora Carmen Viracocha Velásquez, viene poseyendo el predio María Ichunta Jakencocota, por más de treinta años aproximadamente, a folios 05, obra el Certificado de Declaración de Impacto Ambiental DIA, N° 032-2013-DIRDREPRO/GR-PUNO, de fecha 27.09.2013, para autorización para desarrollar la actividad de acuicultura, a folios 06, obra el Certificado de Habilidad del profesional ingeniero que suscribe la memoria; a folios 07 al 32, obra la Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial de Pequeños Proyectos con Fines Piscícolas, con sus respectivos planos; a folios 33 a 51 obra la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos y como anexos los planos correspondientes, archivo digital de dicha memoria; a folios 53, obra copia de los comprobantes de pago por derechos de trámite y de inspección ocular respectivamente; a folios 58 y 59, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 30.12.2015, verificándose los respectivos manantiales, con ubicación de sus coordenadas UTM y aforos de caudales, sin que exista oposición a lo verificado en dicha diligencia; a folios 61 y 62, obra la Resolución Administrativa N° 0019-2013-ANA-ALA-ILAVE, de fecha 01.02.2013, que otorga licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios en bloque, a favor del Comité de Usuarios de agua de la Comunidad San José de Chacamarca-Sector Taipapura Pusiccota; a folios 67, obra la Notificación N° 18-2016-ANA-AAA.TIT, de fecha 22.01.2016, que advirtiendo observaciones al trámite administrativo, pone en conocimiento del administrado a través de notificación válida de fecha 31.01.2016; siendo que a folios 72 a 78 y 79 a 81 el administrado mediante Carta N° 001-2016-CVCH/Conduriri de 29.02.2016 y Carta de 03.03.2016, absuelve las observaciones precisando los cálculos que le fueran observados así como los planos correspondientes; a folios 85 a 91 obran las constancias sobre la Publicación del Aviso Oficial N° 045-2016-ANA-AAA TITICACA, de fecha 28.03.2016, otorgados por el teniente gobernador de la parcialidad de Pichu Palca del distrito de Conduriri, por la Municipalidad Distrital de Conduriri, por la Municipalidad del Centro Poblado San Juan de Yarihuani, por la Administración Local de Agua llave; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 154-2015-ANA-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 15.04.2016, el mismo que fluye a folios 93 a 95, **concluyendo:** a) El expediente administrativo, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA – ANA; b) Que según la evaluación hídrica realizada a la fuente natural de agua superficial solicitada, se observa que con el agua asignada no existe déficit hídrico y no afecta derecho de terceros. Asimismo **recomienda:** a) Es procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para uso productivo con fines acuícolas en el predio denominado María Ichunta Jakencocota; a favor de la señora Carmen Viracocha Chagua identificada con DNI N° 01331007, por un volumen anual de 23 337 m³, equivalente a un caudal de 0.74 litros por segundo, según las características señaladas en el propio informe; b) Aprobar el Plan de Aprovechamiento de recursos hídricos, presentado por la señora Carmen Viracocha Chagua con DNI N° 01331007, por una demanda anual de 23 337 m³, equivalente a un caudal de 0.74 litros por segundo, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día y los 12 meses del año, c) Aprobar el sistema hidráulico para desarrollar la Actividad de Acuicultura a Menor Escala en Laboratorios (Producción de Semillas), presentado por la señora Carmen Viracocha Chagua, según lo señalado en el propio informe; d) Que técnicamente es procedente autorizar, a la señora Carmen Viracocha Chagua, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la infraestructura hidráulica para desarrollar la Actividad de Acuicultura a Menor Escala en Laboratorios (Producción de Semillas), de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captación ubicada en la fuente natural de agua, según el esquema contenido en el informe técnico, e) Se recomienda que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, se dé por un plazo máximo de veinte (20) Meses y f) precisar que, la presente acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos



Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA y asimismo, disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalada la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en la fuente de agua;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N°290-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo con Fines Acuícolas a favor de la señora Carmen Viracocha Chagua identificada con DNI. N° 01331007, por un volumen anual de 23 337 m³, equivalente a un caudal de 0.74 litros por segundo, proveniente de los Manantiales: "Maria Ichunta", "Maria Ichunta I", "Maria Ichunta II", "Maria Ichunta III", y "Maria Ichunta IV", según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 154-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica - Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Maria Ichunta	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	424064	8180688
Manantial	Maria Ichunta I	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	424079	8180724
Manantial	Maria Ichunta II	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	424060	8180814
Manantial	Maria Ichunta III	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	423920	8180796
Manantial	Maria Ichunta IV	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	423984	8180676

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica - Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Maria Ichunta	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	424064	8180688
Manantial	Maria Ichunta I	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	424079	8180724
Manantial	Maria Ichunta II	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	424060	8180814
Manantial	Maria Ichunta III	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	423920	8180796
Manantial	Maria Ichunta IV	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	423984	8180676

Fuente de agua		Und.	Caudal y Volumen mensual												Volumen Anual (m ³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Maria Ichunta	l/s	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	-
		m ³	268	242	268	259	268	259	268	268	259	268	259	268	3154
Manantial	Maria Ichunta I	l/s	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	-
		m ³	1286	1161	1286	1244	1286	1244	1286	1286	1244	1286	1244	1286	15139
Manantial	Maria Ichunta II	l/s	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	-
		m ³	214	194	214	207	214	207	214	214	207	214	207	214	2520
Manantial	Maria Ichunta III	l/s	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	-
		m ³	107	97	107	104	107	104	107	107	104	107	104	107	1262
Manantial	Maria Ichunta IV	l/s	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	-
		m ³	107	97	107	104	107	104	107	107	104	107	104	107	1262
Total		l/s	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	0.74	-
		m ³	1982	1791	1982	1918	1982	1918	1982	1982	1918	1982	1918	1982	23337

ARTICULO 2°.- Aprobar el Plan de Aprovechamiento de recursos hídricos presentado por la señora Carmen Viracocha Chagua, identificado con DNI N° 01331007, por una demanda anual de 23 337 m³, equivalente a un caudal de 0.74 litros por segundo, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día y los 12 meses del año.

ARTICULO 3°.- Aprobar el Sistema Hidráulico para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala en laboratorios (producción de semillas), presentado por la señora Carmen Viracocha Chagua, que consiste en la implementación de la construcción de 05 unidades de captación, 02 Salas de incubación, 11 pares de artesas, 04 estanques e instalaciones sanitarias de entrada y salida.



ARTICULO 4°.- Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, de la infraestructura hidráulica, a favor de la señora la señora Carmen Viracocha Chagua, para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala en laboratorios (producción de semillas), de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captación ubicada en la fuente natural de agua, según las características técnicas señaladas en Informe Técnico N°154-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT., que es parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica - Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Maria Ichunta	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	424064	8180688
Manantial	Maria Ichunta I	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	424079	8180724
Manantial	Maria Ichunta II	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	424060	8180814
Manantial	Maria Ichunta III	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	423920	8180796
Manantial	Maria Ichunta IV	Puno	El Collao	Conduriri	Ilave	Ilave-016	WGS 84	19 Sur	423984	8180676



ARTICULO 5°.- Precisar que la Autorización de Ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, tiene un plazo de vigencia de veinte (20) meses, contados a partir de notificada la presente resolución.



ARTICULO 6°.- Precisar, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que el beneficiario tramite la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y asimismo, disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en la fuente de agua.

ARTICULO 7°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave, y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags.